

CITE: AJ/DRLP/DJ/RAA/47/2024

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE AUTORIZACIÓN N° 05-00047-24

R-0012

La Paz, 12 de marzo del 2024

VISTOS:

La nota CITE: EETC MT-GJ-DGAA-JAR-0111-CAR/24 de la **EMPRESA ESTATAL DE TRANSPORTE POR CABLE "MI TELEFERICO"**, representada legalmente por Luis Alejandro Gonzáles Blacutt en virtud a la Resolución Ministerial N° 149 de fecha 30 de junio de 2023, el Informe Técnico CITE: AJ/DRLP/DF/INF/283/2024 de 11 de marzo del 2024 y el Informe Legal CITE: AJ/DRLP/DJ/INF/176/2024 de 12 de marzo del 2024; lo que se tiene presente, por ley convino ver, y;

CONSIDERANDO I:

Que, conforme establece el Artículo 21 de la Ley N° 060 de Juegos de Lotería y de Azar de 25 de noviembre de 2010, se crea la Autoridad de Fiscalización y Control Social del Juego – AJ, como institución pública, con personalidad jurídica y patrimonio propio, independencia administrativa, financiera, legal y técnica, supeditada al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, con jurisdicción y competencia en todo el territorio del Estado Plurinacional, siendo la única entidad facultada para otorgar licencias y autorizaciones, fiscalizar, controlar y sancionar las operaciones de los juegos de lotería y de azar, al presente y en virtud a la Disposición Adicional Única de la Ley N° 717 de 13 de julio de 2015, ahora denominada Autoridad de Fiscalización del Juego.

Que, de conformidad a la normativa anteriormente enunciada, mediante Resolución Suprema N° 228928 de 30 de noviembre de 2023, se designó al Dr. Marco Antonio Sánchez Vaca como Director Ejecutivo de la Autoridad de Fiscalización del Juego.

Que, el Artículo 26 de la Ley N° 060, concordante con el Artículo 20 del Anexo del Decreto Supremo N° 0781 de 2 de febrero de 2011 modificado mediante el párrafo I del Artículo 2 del Decreto Supremo N° 2600, determinan las atribuciones de la Máxima Autoridad Ejecutiva de otorgar autorizaciones a Promociones Empresariales.

Que, el Artículo 2 del Anexo del Decreto Supremo N° 0781 establece que: (...) "*La Autoridad de Fiscalización y Control Social del Juego – AJ, creada por el Artículo 21 de la Ley N° 060, es una institución pública descentralizada bajo tuición del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas. Tiene su sede en la ciudad de La Paz y ejerce jurisdicción y competencia en todo el territorio del Estado y podrá establecer oficinas regionales para el cumplimiento de sus funciones de fiscalización, control, aplicación y ejecución de sanciones, de acuerdo a sus necesidades administrativas (...)*".

Que, el Numeral 6 del Artículo 4 de la norma citada en el párrafo anterior, establece que el Director Ejecutivo tiene la atribución de Administrar los recursos humanos, económicos y financieros de la AJ de acuerdo a la normativa vigente.

Que, mediante Resolución Administrativa Ejecutiva N° 02-00135-23 de 29 de diciembre de 2023 fue designado el señor Edwin Soria Rueda en el cargo de Director Regional La Paz de la Autoridad de

2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO

Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes No. 220
Edif. Centro de Negocios Obrajes Piso 2
Telf. (2) 2125057 - 2125081
Regional La Paz - Piso 3
Telf. (2) 2125385

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1
Manzana 7 Zona Norte
Telf. (3) 3323031 - 3333031

Regional Cochabamba
Calle Ayacucho esquina Heroínas
Edificio ECOBOL
Telf. (4) 4661000 - 4661001



SC-CER564556

05-00047-24

Fiscalización del Juego – AJ, delegándole la tramitación de solicitudes de autorización y de promociones empresariales desde su inicio hasta la emisión de la respectiva Resolución Administrativa de Autorización, Modificación, Rechazo, Rechazo in limine y Anular con reposición hasta el vicio más antiguo, sin que esta delegación implique que el Director Ejecutivo de la Autoridad del Juego renuncie a la posibilidad de tramitar personalmente procesos de autorización de promociones empresariales.

CONSIDERANDO II:

Que, el Artículo 7 de la Ley N° 060 de 25 de noviembre de 2010, modificado por la Ley N° 317 de Presupuesto General del Estado de 11 de diciembre de 2012 y por el Artículo 3 Parágrafo I de la Ley N° 717 de 13 de julio de 2015 de Modificaciones e incorporaciones a la Ley N° 060 de Juegos de Lotería y de Azar, define a las promociones empresariales.

Que, los Artículos 20 y 21 del Anexo al Decreto Supremo N° 0781 de 2 de febrero de 2011, modificados por el Decreto Supremo N° 2600 de 18 de noviembre de 2015 y concordantes con lo dispuesto por los Artículos 9 y 18 de la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 de 10 de junio de 2021, establecen los requisitos y procedimientos para la otorgación de autorizaciones de promociones empresariales a favor de personas individuales y jurídicas, públicas o privadas.

Que, el Artículo 20 de la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 de 10 de junio de 2021, prevé las clases de resoluciones que resuelven las solicitudes de Autorización de Promociones Empresariales.

CONSIDERANDO III:

Que, la **EMPRESA ESTATAL DE TRANSPORTE POR CABLE "MI TELEFERICO"**, mediante nota CITE: EETC MT-GJ-DGAA-JAR-0111-CAR/24 adjunta a la Hoja de Ruta Externa N° 497 de 05 de marzo de 2024, ha solicitado autorización para realizar la promoción empresarial **"FOTOGRAFÍA T"**, acompañando a este efecto lo siguiente: **1)** Cédula de Identidad N° 7302591 a nombre de Luis Alejandro González Blacutt, **2)** Certificado de Inscripción al Padrón Nacional de Contribuyentes NIT 280048029, **3)** Decreto Supremo N° 1980 de 23 de abril de 2014, **4)** Resolución Ministerial N° 149 de fecha 30 de junio de 2023, **5)** Declaración Jurada de Veracidad de Documentación Proporcionada de fecha 01 de marzo de 2024, suscrita por Luis Alejandro González Blacutt, **6)** Declaración Jurada de fecha 04 de marzo de 2024, suscrita por Luis Alejandro González Blacutt, y **7)** Proyecto de Promoción Empresarial, documentación que fue revisada y se constató que cumple con los requisitos legales y técnicos exigidos por la normativa pertinente de acuerdo a los siguientes informes:

- a) Informe Técnico CITE: AJ/DRLP/DF/INF/283/2024 de 11 de marzo del 2024, emitido por el Departamento de Fiscalización y Control de la Dirección Regional La Paz, después de haber realizado una valoración técnica referente al caso, se concluye que la **EMPRESA ESTATAL DE TRANSPORTE POR CABLE "MI TELEFERICO"**, **CUMPLE** con los requisitos señalados en los incisos a), b), c), e) y f) del Parágrafo II del Artículo 9 de la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 de 10 de junio de 2021, para la realización de la promoción empresarial denominada **"FOTOGRAFÍA T"**.
- b) Informe Legal CITE: AJ/DRLP/DJ/INF/176/2024 de 12 de marzo del 2024, de igual manera concluye que la solicitud de autorización para la realización de la promoción empresarial **"FOTOGRAFÍA T"**, presentada por la **EMPRESA ESTATAL DE TRANSPORTE POR**

2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO

05-00047-24

CABLE "MI TELEFERICO", CUMPLE con los requisitos exigidos en los incisos a), b), d) y e) del Parágrafo I del Artículo 9 de la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 de 10 de junio de 2021.

Que, habiéndose consultado los datos personales del solicitante en representación de la empresa administrada en el sistema de información habilitado para el efecto (Convenio de Cooperación Interinstitucional con el SEGIP), se establece que los mismos concuerdan con la documentación presentada.

Que, estando cumplidos los informes técnico y jurídico en los cuales se establece que la **EMPRESA ESTATAL DE TRANSPORTE POR CABLE "MI TELEFERICO"**, ha dado cumplimiento con lo normado por el Anexo del Decreto Supremo N° 0781 modificado por el Decreto Supremo N° 2600 y a la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 de 10 de junio de 2021, en mérito a los antecedentes referidos precedentemente, corresponde autorizar la mencionada Promoción Empresarial de conformidad a lo dispuesto en el inciso a) del Artículo 20 de la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 de 10 de junio de 2021.

POR TANTO,

El Director Regional La Paz de la Autoridad de Fiscalización del Juego, designado mediante Resolución Administrativa Ejecutiva N° 02-00135-23 de 29 de diciembre de 2023, en uso de las facultades conferidas, con jurisdicción y competencia en los departamentos de La Paz, Oruro y Potosí;

RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR el Proyecto de Desarrollo de la Promoción Empresarial y **AUTORIZAR** a la **EMPRESA ESTATAL DE TRANSPORTE POR CABLE "MI TELEFERICO"** el desarrollo de la Promoción Empresarial denominada **"FOTOGRAFÍA T"**, conforme al proyecto presentado por el administrado, documento que es parte integrante e indivisible de la presente resolución, el cual establece **las condiciones esenciales de la promoción empresarial**, de conformidad con los Arts. 20 y 21 del Anexo al Decreto Supremo N° 0781 de 2 de febrero de 2011, modificado por el Parágrafo II del Artículo 2 del Decreto Supremo N° 2600 de 18 de noviembre de 2015.

SEGUNDO.- La promoción empresarial **"FOTOGRAFÍA T"**, de la **EMPRESA ESTATAL DE TRANSPORTE POR CABLE "MI TELEFERICO"**, se desarrollará bajo la modalidad de **CUALQUIER OTRO MEDIO DE ACCESO AL PREMIO CON PREMIOS LIMITADOS EN CANTIDAD**, por lo cual el administrado deberá cumplir con lo dispuesto por el Parágrafo IV del Artículo 27 de la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 de 10 de junio de 2021, por lo que deberá entregar los premios en acto público con intervención de Notario de Fe Pública en el lugar y fecha establecida en el proyecto de desarrollo de promoción empresarial autorizado, constando en acta notariada de entrega de premios que deberá contener mínimamente la identidad del o los ganadores (Nombre completo y Número de Cédula de Identidad), lugar y fecha de entrega de premios en orden cronológico y descripción del premio, no siendo limitativa la información detallada precedentemente.

1. El administrado deberá remitir a la Autoridad de Fiscalización del Juego-AJ una copia original o fotocopia legalizada del acta notariada de entrega de premios, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al acto de entrega. El incumplimiento a lo dispuesto, será sancionado conforme al Reglamento Específico emitido por la AJ, sin perjuicio de su cumplimiento.

2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO



05-00047-24

2. Conforme al párrafo VII del Artículo 27 de la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 de 10 de junio de 2021, ante la inconcurrencia de los ganadores para recoger el premio, el administrado deberá publicar en sus dependencias la lista de ganadores en lugar visible, accesible y de mayor concurrencia, por el periodo de dos (2) meses computables a partir del día siguiente hábil de la fecha de entrega de premios, conforme establece el tercer párrafo del Artículo 24 del Anexo del Decreto Supremo N° 0781. En el transcurso de esos dos (2) meses el ganador podrá reclamar y recoger el premio, sin necesidad de intervención de Notario de Fe Pública, a la presentación de los requisitos o medios que acrediten su derecho al premio, a este efecto el administrado solicitará la fotocopia de la cédula de identidad, y llevará un libro de registro de entrega de premios, base de datos en formato digital y/o acta notariada en el en el periodo de caducidad que deberá contener mínimamente la identidad del o los ganadores (Nombre completo y Número de Cédula de Identidad), lugar y fecha de entrega de premios, descripción del premio, no siendo limitativa la información detallada precedentemente. Concluido el período de dos (2) meses para el recojo del premio, el administrado deberá remitir ante la Autoridad de Fiscalización del Juego el libro de registro de premios entregados en el periodo de caducidad, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes computables a partir del día siguiente hábil del vencimiento del periodo de caducidad, el libro deberá ser presentado en original o copia autenticada por el tenedor del mismo. El incumplimiento a lo dispuesto será sancionado conforme al Reglamento Específico emitido por la AJ, sin perjuicio de su cumplimiento.
3. Con relación a la caducidad y/o premios sin ganador, el administrado deberá dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 29 y/o 30 de la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 de 10 de junio de 2021, cuando corresponda.

TERCERO.- El Departamento de Fiscalización y Control, efectuará el control respectivo y la verificación de la entrega de los premios a quienes resultaren ganadores, supervisará que los premios no recogidos o sin ganador, sean transferidos a favor de la LOTERÍA NACIONAL DE BENEFICENCIA Y SALUBRIDAD – LONABOL, cuando corresponda.

CUARTO.- A los efectos del control que debe realizar el Servicio de Impuestos Nacionales, a continuación se consignan los premios a ser entregados y el periodo de duración de la presente promoción:

Premios:

Categoría	Detalle	Precio Unitario en Bs	Cantidad	Precio Total en Bs
DESDE UNA CABINA	Primer Lugar DINERO EN EFECTIVO (PREMIO EN BILLETERA MOVIL TIGO MONEY EN BOLIVIANOS)	7,200.00	1	7,200.00
	Segundo Lugar DINERO EN EFECTIVO (PREMIO EN BILLETERA MOVIL TIGO MONEY EN BOLIVIANOS)	5,000.00	1	5,000.00
	Tercer Lugar DINERO EN EFECTIVO (PREMIO EN BILLETERA MOVIL TIGO MONEY EN BOLIVIANOS)	2,500.00	1	2,500.00

2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO



Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes No. 220
Edif. Centro de Negocios Obrajes Piso 2
Telf. (2) 2125057 - 2125081
Regional La Paz - Piso 3
Telf. (2) 2125385

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1
Manzana 7 Zona Norte
Telf. (3) 3323031 - 3333031

Regional Cochabamba
Calle Ayacucho esquina Heroínas
Edificio ECOBOL
Telf. (4) 4661000 - 4661001



SC-CER564556

05-00047-24

FUERA DE UNA CABINA	Primer Lugar DINERO EN EFECTIVO (PREMIO EN BILLETERA MOVIL TIGO MONEY EN BOLIVIANOS)	3,100.00	1	3,100.00
	Segundo Lugar DINERO EN EFECTIVO (PREMIO EN BILLETERA MOVIL TIGO MONEY EN BOLIVIANOS)	2,000.00	1	2,000.00
	Tercer Lugar DINERO EN EFECTIVO (PREMIO EN BILLETERA MOVIL TIGO MONEY EN BOLIVIANOS)	1,200.00	1	1,200.00

Periodo de duración de la promoción:

La Promoción iniciará a partir de la Notificación con la presente Resolución Administrativa de Autorización y finalizará el 28 de junio de 2024.

Asimismo, se dispone que una copia de la presente Resolución de autorización, y su formulario de notificación al administrado, sean remitidos al S.I.N. en el plazo de 5 días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, para efectos de control de la aplicación del Impuesto al Juego, en cumplimiento a lo previsto en el segundo párrafo del artículo 22 del Anexo al Decreto Supremo N° 781.

QUINTO.- La **EMPRESA ESTATAL DE TRANSPORTE POR CABLE "MI TELEFERICO"** deberá incluir en sus publicidades el logo, leyenda y condiciones esenciales, según corresponda el caso, conforme a lo establecido en el Artículo 33 de la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 de 10 de junio de 2021.

En caso de que la promoción empresarial no sea publicitada, la empresa tiene la obligación de informar las características y/o condiciones esenciales de la promoción empresarial autorizada a los clientes y/o población a la cual está dirigida.

SEXTO.- El incumplimiento y/o modificación a las obligaciones emergentes de la promoción empresarial y sus condiciones esenciales implicará sanciones, conforme establece la Resolución Regulatoria N° 01-00008-15 de 27 de noviembre de 2015, Ley No. 717, Decreto Supremo No. 781, Decreto Supremo No. 2600, Artículo 28 de la Ley No. 060 y demás normativa específica vigente.

SÉPTIMO.- La **EMPRESA ESTATAL DE TRANSPORTE POR CABLE "MI TELEFERICO"**, a partir de la notificación con la presente Resolución Administrativa de Autorización, se encuentra obligada a dar cumplimiento en forma y plazo a las obligaciones dispuestas en la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 de 10 de junio de 2021, de acuerdo a la modalidad y características de la promoción empresarial.

Regístrese, notifíquese y archívese.

Edwin Espinoza
 DIRECTOR REGIONAL LA PAZ
 AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN DEL JUEGO-AJ

ESR
 GCC
 DCAK
 Cc. DRLP
 DJ
 Proceso
 Fs. Cinco (5)

2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO



**PROYECTO DE DESARROLLO DE PROMOCIÓN EMPRESARIAL
"CONCURSO FOTOGRAFÍAT"**

a) Nombre de la Promoción Empresarial

"Fotografía T"

b) Especificación del periodo de duración

El periodo de duración de la promoción empresarial será desde la fecha de notificación con la Resolución Administrativa de Autorización emitida por la Autoridad de Fiscalización del Juego (A.J.), hasta el 28 de junio de 2024.

c) Modalidad de Premiación – Cualquier otro medio de acceso al premio

La presente promoción Empresarial, comprenderá 1 modalidad de premiación, la cual permitirá reconocer la preferencia y promover la fidelización de usuarios que viajan en Mi Teleférico por medio de un concurso de Fotografía.

Se elegirán 3 ganadores, en dos categorías (Desde una cabina o fuera de una cabina) en función a los criterios de valoración de 4 Jurados que serán seleccionados por la Gerencia de Servicio al Usuario y Cultura Teleférico de la EETC MT por ser figuras públicas y/o Fotógrafos reconocidos. En dicha valoración cada Jurado elegirá 10 fotografías por categoría y las valorará del 1 al 100 puntos, la fotografía que más puntos acumule de los cuatro jurados será la ganadora, seguida subsecuentemente por la segunda y tercera en suma de puntuación de cada categoría.

1. Mecánica

Podrá participar de la Promoción cualquier persona y/o usuario que use el Sistema de Transporte por Cable de Mi Teleférico.

- a) El periodo de acceso a la promoción será comprendido entre el día de la notificación de la resolución administrativa de autorización por parte de la A.J. hasta el 04 de junio de 2024.
- b) Se premiarán a las 3 fotografías que más gusten de cada categoría, que contengan alguna estación de Mi Teleférico, cabina o distintivo de la EETC MT (que se vea algún detalle de la cabina).
- c) Podrán participar todas las personas mayores y menores de edad con residencia legal en territorio boliviano. En caso de los menores de edad deberán adjuntar la autorización de participación, así mismo en caso de ganar deberá presentarse a la premiación con su tutor legal.



- d) Se identificará como ganadores de “Fotografía T”, a los seis (6) usuarios que tengan mayor puntaje de calificación por parte de los jurados (tres ganadores en la categoría dentro de cabinas y tres ganadores en la categoría fuera de cabinas).
- e) Cada participante podrá presentar 1 (una) fotografía digital que no haya sido premiada en otro certamen, de no más de 20 MB. Si la fotografía llegase a la ronda final para ser considerada para un premio o una mención de mérito, se solicitarán los archivos originales en alta resolución además de una copia impresa. Los usuarios participantes que fuesen seleccionados como las 40 mejores fotografías de cada categoría deberán llevar su fotografía impresa para la evaluación final por parte del jurado hasta el 10 de Junio de 2024.
- f) El usuario o participante para subir la fotografía al portal web <https://fotografiat.miteleferico.bo/>, previamente deberá realizar el registro completando los siguientes datos: Cedula de Identidad, Nombres, Apellidos, Teléfono, correo electrónico y creará una contraseña para entrar a su plataforma, en caso que alguien suba contenido inadecuado (violencia, pornografías, imágenes ofensivas u otros) se filtrará la imagen del portal inmediatamente dejando en el portal únicamente las fotografías que competan para la presente promoción.
- g) La fotografía a concursar debe reflejar con precisión el tema y la escena presentada, además, deberán ser naturales sin retoques o alteraciones, por lo que las fotografías que hayan sido modificadas digitalmente más allá de la optimización estándar (recorte, eliminación de polvo, exposición razonable, ajustes de color y contraste, etc.) serán descalificadas por el jurado calificador.
- h) Si elige incluir personas en sus fotografías, el postulante es responsable de obtener los consentimientos necesarios de las personas que fotografía y debe poder producir copias de estos consentimientos cuando lo solicite la EETC MT, en caso de resultar dentro de los 10 finalistas.
- i) No podrán participar fotografías que hayan sido premiadas en algún certamen y/o que tengan un contrato de uso vigente con alguna persona natural o jurídica.
- j) La EETC-MT se reserva el derecho de rechazar cualquier registro que no cumpla con estas regulaciones. Al registrarse, el postulante indica su acuerdo y aceptación incondicional de las Reglas y las decisiones de Mi Teleférico, que son definitivas y vinculantes. No se entregará ningún premio si no se cumplen todos los requisitos establecidos en esta promoción.
- k) Pre selección: En fecha 5 de Junio de 2024, se reunirá a los 4 jurados para la selección de los trabajos finalistas, cada jurado revisará el 25% de las fotografías recibidas en el portal web: <https://fotografiat.miteleferico.bo/>, escogerá hasta 10 fotografías por categoría, es decir, los cuatro (4) jurados por categoría. De las 80 fotografías preseleccionadas, los 4 jurados las puntuarán del 1 a 100 puntos, colocando el número de la Fotografía y su puntuación en la hoja de evaluación que cada uno llenará. Posteriormente, se solicitará a los participantes cuyas fotografías fueron escogidas que presenten las mismas en formato impreso en alta resolución y papel fotográfico de 35 x 55 cm a fin de pasar a la etapa final. En caso de no presentar la fotografía impresa se evaluarán solamente las que hayan sido entregadas en el plazo establecido



- l) La presentación de la fotografía impresa deberá realizarse en sobre cerrado en oficinas de la Gerencia de Gestión Empresarial de la EETC-MT Oficinas Administrativas, ubicada en Zona Pura Pura Ex Estación Central – Teleférico Línea Roja S/N hasta el 10 de junio de 2024. El participante deberá remitir las fotos con una nota con referencia: Fotografía T.
- m) Ronda Final: En fecha 15 de Junio de 2024, se citará a los 4 jurados a la muestra fotográfica a realizarse en la pasarela entre la Línea Plateada y Amarilla, y en la pasarela entre las líneas celeste y Blanca dichas fotografías estarán identificadas únicamente por un número según cuantos participantes finalistas hayan presentado su fotografía impresa en el plazo establecido.
- n) Cada Jurado escogerá 10 Fotografías y las puntuará del 1 a 100 puntos, colocando el número de la Fotografía y su puntuación en la hoja de evaluación que cada uno llenará.
- o) Para ambas etapas, tanto pre selección como la ronda final, las Hojas de Evaluación de los Jurados evaluarán 5 Aspectos: Composición, Originalidad, Técnica, Estilo y Habilidad.
- p) La Fotografía Ganadora será la que más puntuación sume de la suma de las 4 Hojas de Evaluación de los Jurados, seguida del Segundo y Tercer Premio, para cada categoría
- q) El jurado podrá establecer hasta 10 fotografías con mención de mérito.
- r) En caso de existir empate en puntuación se definirá al ganador de dicho premio entre el que mayor puntuación sumase en Composición, Originalidad y Técnica.
- s) La entrega del premio se realizará el 28 de Junio de 2024 en la estación Prado de la Línea Celeste, en presencia de un Notario de Fe Pública, para que desarrolle el acta de entrega. Para la entrega del premio el ganador deberá presentar su cédula de identidad boliviana o de extranjero residente en Bolivia (vigente) y en caso que el ganador sea menor de edad, deberá estar acompañado de su tutor mayor de edad portando su documento de identidad. Y el premio en este caso sera abonado a su tutor o apoderado legal



PROYECTO VERIFICADO
DRLP - AJ

Los Ganadores del concurso de Fotografía podrán hacerse acreedores de:

Premios Fotografía T: este premio incluye:

- ✓ Los premios de este concurso Fotográfico serán en Dinero en Billetera Móvil Tigo Money de la siguiente Manera:

PREMIO	PREMIO EN BILLETERA MÓVIL TIGO MONEY EN BOLIVIANOS CATEGORÍA (DESDE UNA CABINA)	PREMIO EN BILLETERA MÓVIL TIGO MONEY EN BOLIVIANOS CATEGORÍA (FUERA DE UNA CABINA)
Primer Lugar	7.200,00	3.100,00
Segundo Lugar	5.000,00	2.000,00
Tercero Lugar	2.500,00	1.200,00
Total Bs	14.700,00	6.300,00

2. Responsabilidades y restricciones

- El participante en forma plena e incondicional conviene en aceptar y ser obligado por el presente documento y garantiza que toda la información proporcionada en relación con la Promoción es verdadera, exacta y completa a la fecha de la participación.
- Los ganadores de las 2 categorías en sus 3 puestos de premiación ceden de forma definitiva los derechos de uso y explotación de sus Fotografías a la EETC MT, para que ésta los pueda producir y explotar de la manera que vea conveniente. Caso contrario no participaran de la presente promoción.
- DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL** Al enviar una fotografía al concurso, los postulantes otorgan a la EETC-MT un derecho exclusivo, libre de regalías, perpetuo para usar la fotografía enviada para cualquier propósito, incluido, entre otros, a: Mostrar la foto en el sitio web, Redes Sociales, impresiones en material publicitario, como diseño de tarjetas cero contacto, entre otros.
- EL participante permitirá a título ilustrativo y sin limitación, que terceras partes, como medios e individuos asociados a la EETC-MT compartan la fotografía en las redes sociales.
- La EETC MT podrá usar las fotografías en publicaciones para captación de fondos, publicidad, multimedia, presentaciones, servicios de membresía, informes anuales, boletines, entre otros.
- El participante Proporcionara su foto a otros individuos y organizaciones para que la utilicen en artículos periodísticos, redes sociales, boletines, informes, presentaciones, exhibiciones, sitios web, videos, membresías y otros usos similares relacionados con EETC-MT y sus entidades relacionadas.



- vii. Conservar una copia digital de su fotografía que será archivada en la biblioteca fotográfica de la EETC-MT.
- viii. En ningún caso la EETC MT será responsable de información inexacta, incorrecta, incompleta, mal dirigida, por lo cual cada participante debe ser responsable de la información personal que otorgue a la empresa.
- ix. La EETC MT no se hará cargo de ningún gasto incurrido por la persona ganadora de los premios para recogerlos.
- x. No podrá ser ganador un trabajador activo de la Empresa Estatal de Transporte por Cable "Mi Teleférico".
- xi. No podrá ser ganador una persona extranjera, salvo que cuente con Cedula de Residencia o extranjería.
- xii. Los usuarios participantes deberán cumplir la normativa vigente de la EETC MT
- xiii. No podrá ser un ganador ni participante ningún miembro del jurado elegido.
- xiv. Los participantes podrán participar múltiples veces en ambas categorías, un participante solo podrá clasificar a la segunda ronda del concurso en una de las categorías, UNA MISMA persona no podrá ganar en ambas categorías, de ser así se eliminará la postulación que haya hecho más recientemente.
- xv. Con el fin de hacer público el resultado de la promoción, los ganadores autorizan que sus nombres e imágenes aparezcan en publicaciones y demás medios y en general en todo material de divulgación de las actividades posteriores a la promoción, como ser en la entrega y recepción de premios, sin que implique remuneración o compensación adicional reclamos por derecho de imagen.
- xvi. Los ganadores deberán tener o habilitar una billetera móvil de TIGO MONEY para recibir el premio.
- xvii. En caso de existir comisiones y/o otro tipo de gastos por las transacciones realizadas referente al uso del premio (BILLETERA MOVIL DE TIGO MONEY), dichos comisiones o gastos, serán asumidos por los ganadores.

d) Lugar y fecha de entrega de premios

La premiación respectiva se llevará a cabo el 28 de Junio de 2024 en la estación Prado de la Línea Celeste, ubicado en Zona Central Av. 16 de Julio y Calle Bueno de la ciudad de La Paz.



e) Premios Ofertados:

PREMIO	PREMIO EN BILLETERA MÓVIL TIGO MONEY EN BOLIVIANOS CATEGORÍA (DESDE UNA CABINA)	PREMIO EN BILLETERA MÓVIL TIGO MONEY EN BOLIVIANOS CATEGORÍA (FUERA DE UNA CABINA)
Primer Lugar	7.200,00	3.100,00
Segundo Lugar	5.000,00	2.000,00
Tercero Lugar	2.500,00	1.200,00
Total Bs	14.700,00	6.300,00

